

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Fernández Marín, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, así como al pago de las causadas en el presente juicio.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia

3716 Juicio de faltas 41/99, sobre falta contra orden público.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 41/99, por una falta contra el orden público cometido el pasado día 20-10-98.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado denunciado Ricardo Moreno Utreras, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Moreno Utreras, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, así como al pago de las causadas en el presente juicio.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3709 Demanda 358/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 358/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Santiago Santiago, contra la empresa Resmedit, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña María José Rubira Alvarado y don Juan José Santiago Santiago, frente a la empresa Resmedit, S.L. y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese de que fueron objeto los actores por parte de la empresa demandada el 7-4-1999, y asimismo declaro extinguida la relación laboral entre las partes con efecto desde la

fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes en concepto de indemnización y de salarios de tramitación las cantidades siguientes:

—María José Rubira Alvarado: Indemnización 541.125 pesetas y salarios de trámite 659.100 pesetas.

—Juan José Santiago Santiago: Indemnización 248.625 pesetas y salarios de tramitación 659.100 pesetas.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.358.99, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.358.99, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Resmedit, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de marzo de dos mil.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3708 Procedimiento demanda 794/1999, sobre despido.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 794/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Teresa Costa Crespo, contra la empresa Totana Green, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 21 de diciembre de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Teresa Costa, frente a la empresa Totana Green, S.L., declaro despido improcedente el acordado por la empresa demandada en fecha 30-9-1999, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de la presente sentencia y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 208.800 pesetas, en concepto de indemnización de 53.120